Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO	087583184001-2020 -00339 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS-
DEMANDANTE	JOHANNA ISABEL YANES CAMARGO C.C. 32.871.928.
DEMANDADO	EDGAR LUIS AROCA OSPINA C.C. 91.278.397.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 12 de enero de 2021, Señora juez: A su despacho la demanda que se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, se observa que a la presentación de la demanda promovida por la señora JOHANA ISABEL YANES CAMARGO C.C. 32.871.928, residente en Madrid España, en representación de los menores John Angel y Edgar Isaac Aroca Yanes, mediante apoderada judicial contra el señor EDGAR LUIS AROCA OSPINA C.C. 91.278.397.

Revisada la demanda se advierte que no se acompañan los anexos correspondientes a los documentos probatorios entre ellos las actas de conciliación o sentencias judiciales generando el titulo ejecutivo documento que provenga del deudor indicando la obligación expresa, clara y exigible de acuerdo a lo normado en el artículo 422 del CGP.

Como quiera que no se allega ningún documento probatorio, los cuales constituyen plena prueba contra el demandado, se procederá a no librar mandamiento de pago.

Así las cosas, la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta clase de procesos, razón por la cual conforme lo establece el artículo 90 numerales 1 y 2 del CGP, se rechazará de plano la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** dentro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, por lo anotado en las consideraciones.

2. **HÁGASE** la entrega a la demandante de la demanda presentada en su oportunidad sin sus anexos de acuerdo a lo anotado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

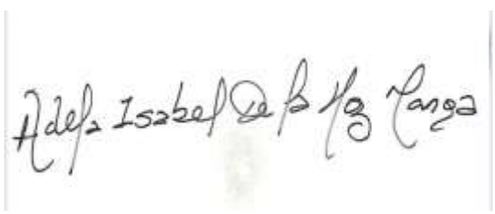

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de enero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg